



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. 162-2017-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 06 NOV. 2017

VISTO:

La solicitud de Registro N°. 404964 de fecha 19 de setiembre de 2017 en Ochenta y Cuatro (084) folios, sobre Rectificación de Resolución Gerencial Regional N°. 162-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de setiembre de 2017, promovido por **Tomas Daniel ATAUJE GOMEZ** y Opinión Legal N°. 038-2017-GRA-GG-ORAJ/LYTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°. 162-2017-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de setiembre de 2017, se declara infundado la apelación promovido por **Tomás Daniel ATAUJE GÓMEZ**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01720-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 27 de junio de 2017;

Que, el administrado a través de su pretensión administrativa, peticona rectificar la Resolución Gerencial Regional N°. 162-2017-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de setiembre de 2017, señalando que al expedirse dicho acto resolutorio, tanto en la parte de visto, considerativa y resolutoria de la resolución en mención, se ha consignado su nombre erradamente como **Daniel Tomas ATAUJE GÓMEZ**, cuando lo cierto y correcto es **Tomás Daniel ATAUJE GOMEZ**, conforme acredita con la copia xerográfica de su DNI y la copia del recurso de apelación que ha promovido con fecha 12 de julio de 2017;

Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 201.1) del Art. 201° de la Ley N°. 27444, "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, siendo ello así, y estando a los antecedentes que dieron lugar a la emisión de la Resolución Gerencial Regional N°. 162-2017-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de



setiembre de 2017, donde en la parte de visto, considerativa y resolutive erróneamente se ha consignado nombre del administrado como **Daniel Tomás ATAUJE GOMEZ**, cuando lo cierto y correcto es **Tomás Daniel ATAUJE GOMEZ**, conforme acredita con la copia xerográfica de su DNI y la copia del recurso de apelación que ha promovido con fecha 12 de julio de 2017, promovido por **Tomas Daniel ATAUJE GOMEZ**, debiendo corregirse y rectificarse la Resolución Gerencial Regional N°. 162-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de setiembre de 2017, en cuanto al nombre correcto del administrado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 386-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud promovido por **Tomás Daniel ATAUJE GOMEZ**, sobre rectificación de la Resolución Gerencial Regional N°. 162-2017-GRA-GG-GRDS de fecha 18 de setiembre de 2017, debiéndose rectificar la parte de visto, considerativa y resolutive del acto resolutive en mención, en cuanto al nombre correcto del administrado **Tomás Daniel ATAUJE GOMEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLÁRESE, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

